

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 06 de junio de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término, de veinte (20) días concedidos a la parte demandada para contestar la demanda. Dentro de dicho término la parte demandada contestó la demanda y propuso excepciones.

DÍAS HÁBILES: 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 31 de mayo, 01, 02, 03 y 06 de junio de 2022

DÍAS INHÁBILES: 14, 15, 21, 22, 28, 29 y 30 de mayo, 04 y 05 de junio de 2022

Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 08 de junio de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2022-00059-00
Armenia, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito de excepciones presentado por la parte demandada (archivo 03), se ordena CORRER TRASLADO del mismo por el término de cinco (05) días a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el Art. 370 del C.G. del Proceso, para que dentro de dicho término se pronuncie sobre ello y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Finalmente, se le reconoce personería a la Abogada SUSANA GOMEZ BETANCURT, para que actúe en calidad de apoderada especial de la sociedad demandada GEO CASAMAESTRA S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 06)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No. 090 DEL 10 DE JUNIO DE 2022 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190a2c89b8e32a232f9586a33eaa79cfbee3d403807f75efa8db8e24fca598a7**

Documento generado en 09/06/2022 09:39:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>